



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número:

Referencia: S02: 0011184/2017- PLIEGO DE ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA INSTITUCIONAL.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Jurisdicción o entidad contratante : COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE		
Domicilio: MAIPU 88, PISO 4 – FRENTE – CABA.		
Correo electrónico : uoc73@cnrt.gob.ar		
Fax : (011) 4819-3207		
Tipo de procedimiento: LICITACIÓN PRIVADA	N° 3	Ejercicio: 2017
Clase / causal del procedimiento: de Etapa Única Nacional		
Modalidad: Sin modalidad		
N° de Expediente: S02: 0011184/2017		
Rubro: Indumentaria, Textil y Confecciones		
Objeto: Adquisición de Indumentaria Institucional		
COSTO DEL PLIEGO:	Ejercicio: 2017	
Importe (\$): Sin Costo		
ACTO DE APERTURA:		
Lugar: MAIPÚ 88, PISO 4 – FRENTE – CABA.		
Día:		
Hora: 13:00 hs		
PRESENTACIÓN DE OFERTAS		
Lugar: MAIPU 88, PISO 4 – FRENTE – CABA.		
Día: HASTA EL DIA INDICADO COMO ACTO DE APERTURA		
Horario: HASTA LAS 13:00 HS.		
RETIRO, ADQUISICIÓN O VISTA DEL PLIEGO/ BASES DEL LLAMADO		
Lugar: MAIPU 88, PISO 4 – FRENTE – CABA.		

Día: HASTA 24 HS ANTES DE LA FECHA DE ACTO DE APERTURA
Horario: DE 9 A 16 HS.
<u>CONSULTAS AL PLIEGO / BASES DEL LLAMADO</u>
Lugar: MAIPU 88, PISO 4 – FRENTE – CABA.
Día: HASTA VEINTICUATRO (24) HS. ANTES DE LA FECHA PREVISTA PARA EL ACTO DE APERTURA
Horario: 09 A 16 HS.
<u>PRESENTACIÓN DE MUESTRAS</u>
Lugar: MAIPU 88, PISO 4 – FRENTE – CABA.
Día: HASTA UNA HORA ANTES DE LA FECHA Y HORA FIJADA PARA EL ACTO DE APERTURA
Horario: DE 09:00 A 16:00 HS.
<u>VISITA / VISTA DE MUESTRA PATRÓN</u>
Lugar: MAIPU 88, PISO 4 – FRENTE – CABA.
Día: HASTA VEINTICUATRO (24) HS. ANTES DE LA FECHA PREVISTA PARA EL ACTO DE APERTURA
Horario: DE 09:00 a 16:00 HS.

ANEXO I – DISPOSICIÓN 63/2016

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE
CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2°.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se Computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,

- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de

selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización, de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 - 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones

requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto

N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a

importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las “Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS”. La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al

monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la

orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la

mjurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la

recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones

particulares:

a) Tributos que correspondan;

b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;

c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.

d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución.

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS PARTICULARES

ORGANISMO CONTRATANTE.

JURISDICCIÓN: COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

N° de Expediente: EXP- S02: 0011184/2017

Tipo de Procedimiento: LICITACION PRIVADA N° 3/2017

Clase/ Causal del procedimiento: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL.

Modalidad: SIN MODALIDAD.

RUBRO: INDUMENTARIA, TEXTIL Y CONFECCIONES

OBJETO: La presente contratación tiene por **objeto** la adquisición de calzado e indumentaria institucional, para el personal de esta COMISIÓN, que se desempeñe ya sea atendiendo al público, encuestando o fiscalizando, en C.A.B.A. y en las distintas delegaciones del país.

A saber, la misma se compone de los siguientes renglones:

N° Renglón	N° Catálogo			Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
	IPP	Clase	Ítem			
1	222	00802	00001	Gorra con visera	Unidad	615
2	222	00811	00082	Pulóveres p/hombre	Unidad	220
3	222	00838	00480	Guardapolvo	Unidad	25

4	222	02353	00015	Cárdigan p/mujer	Unidad	110
5	222	02859	00023	Chomba de pique	Unidad	910
6	222	03648	00067	Buzo algodón y poliéster	Unidad	70
7	222	06728	00020	Calzado de Seguridad – Tipo Botín, combinación de cuero y material textil	Par	20
8	222	06728	00052	Calzado de Seguridad – Tipo Zapato	Par	25
9	222	06728	00078	Calzado de Seguridad – Tipo Zapatilla	Par	110
10	222	06731	00064	Camisas tipo de vestir p/dama	Unidad	210
11	222	06731	00094	Camisas tipo de vestir p/hombre	Unidad	390
12	222	06731	00095	Camisa de trabajo tipo grafa con bandas reflectivas	Unidad	80
13	222	06731	00095	Camisa de trabajo tipo grafa	Unidad	30
14	222	06734	00065	Camperas – Material Traker	Unidad	110
15	222	06738	00038	Pantalón de vestir p/hombre	Unidad	350
16	222	06738	00082	Pantalón de vestir p/mujer	Unidad	190
17	222	06738	00117	Pantalón de trabajo tipo grafa	Unidad	30
18	222	06738	00133	Pantalones - Material Rip Stop	Unidad	740
19	222	06911	00010	Chalinas	Unidad	95

El correspondiente detalle de los renglones que integran la presente contratación, se detalla en el Anexo III del presente pliego.

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

DIRECCIÓN: MAIPÚ 88 – 4° PISO FRENTE – GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: uoc73@cnrt.gob.ar

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICACIONES. COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD.

Para el cumplimiento de las notificaciones establecidas en el Artículo 6° del PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, toda notificación y/o comunicación que en el marco de este procedimiento se remita al Organismo, *deberá dirigirse a la siguiente dirección:*

Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE ubicada en la calle Maipú 88, 4° piso frente de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Teléfono / Fax: 4819-3207/3091

Mail Institucional: uoc73@cnrt.gob.ar

ARTÍCULO 4°.- COSTO PLIEGO.

El presente Pliego es sin cargo

ARTÍCULO 5°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Para la realización de las consultas establecidas en el Artículo 8° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, las mismas deberán efectuarse por escrito, ante el Área Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, sita en la Maipú 88, Piso 4° piso frente, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, o mediante correo electrónico a la dirección de correo institucional: uoc73@cnrt.gob.ar

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 49 del Anexo del Decreto N° 1030/16, las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares se deberán realizar hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 6°.- PLAZO PARA LA COMUNICACIÓN DE CIRCULARES ACLARATORIAS EN COMPULSAS ABREVIADAS O ADJUDICACIÓN SIMPLE

La comunicación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE de circulares aclaratorias se realizarán hasta dos (2) días de antes de la fecha de presentación de Ofertas.

ARTÍCULO 7°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

El plazo de mantenimiento de las ofertas y su renovación automática, se rige por establecido por el artículo 12 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 8°.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 en el presente procedimiento no se aceptará ofertas variantes.

ARTÍCULO 9°.- MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización del presente procedimiento es moneda nacional.

ARTÍCULO 10. – VISTA DE LA MUESTRA PATRÓN

Previo a la presentación de las ofertas los interesados en cotizar los renglones N° 1 a N° 6 y N° 10 a N° 19 del Pliego, deberán tomar vista del modelo patrón, en el Área Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, hasta VEINTICUATRO (24) horas antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas, momento en el cual se le hará entrega del correspondiente certificado de visita, que el oferente deberá acompañar junto con su oferta y sin el cual no se considerará admisible la misma.

Todo ello en pos de asegurar uniformidad en la presentación muestras que acompañaran las ofertas, en cuanto a características tales como: color, textura, calidad y urdimbre en la prenda.

ARTÍCULO 11.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

El oferente junto con su oferta deberá presentar una (1) muestra de cada una de las prendas que cotice.

Para el caso de los renglones N° 1 a N° 6 y N° 10 a N° 19 del Pliego las muestras deberán ser presentadas conforme con las especificaciones técnicas del presente pliego y con la muestra patrón existente en el Área Compras (Ver Artículo 10 – Vista de la muestra patrón), en tal sentido deberán llevar las bandas reflectivas y/o logos institucionales, estampados y/o bordados según corresponda.

En el caso de los renglones N° 7 a N° 9 del presente Pliego, las muestras deberán ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en el Anexo III del presente Pliego.

Cualquier muestra que no cumpla estos requisitos implicará la desestimación del renglón.

En este orden de ideas;

- a) Deberán ser presentadas hasta el día y hora estipulados en la carátula del presente Pliego como “Presentación de Muestras”. En dicha oportunidad, el Organismo extenderá la constancia correspondiente a la entrega de la misma, la que deberá ser incluida indefectiblemente con la oferta que se presente.
- b) Permanecerán en poder de esta COMISIÓN a los fines de su comparación con los bienes a entregar, en carácter de muestra testigo.
- c) Serán nuevas y entregadas sin cargo.
- d) Deberán ser presentadas, conforme al Modelo Patrón que habrá en exposición en el Área Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE con su correspondiente banda reflectiva, con el logo bordado y/o impreso según corresponda y respetando el color institucional.
- e) En el caso, que las mismas sean sometidas a comprobaciones, análisis y/o ensayos de carácter destructivo, no serán devueltas.
- f) Se le otorgará recibo y/o rubricación del remito presentado.
- g) Cada muestra entregada, deberá estar etiquetada con el nombre o razón social del oferente y el número de renglón al que corresponde.

h) Se deja constancia que no se tomará como válida una muestra que se designe para más de un renglón, es decir que se requiere una muestra por cada uno de los renglones ofertados.

i) En caso de que el Área Compras y Contrataciones lo considere necesario, las muestras podrán ser remitidas a Oficinas Nacionales, Provinciales y/o Municipales, tales como INTI (INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL), IRAM (Instituto Argentino de Normalización), Laboratorio de Análisis y Pruebas de la Universidad de Buenos Aires – U.B.A, etc, para su análisis.

j) La no presentación de las muestras o la presentación de las mismas sin ajustarse a la muestra patrón, o a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo III del presente Pliego, facultará al Organismo a desestimar la oferta sin más trámite

ARTÍCULO 12.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS. – ADJUDICACION-

A fin de garantizar la uniformidad y tonalidad de la indumentaria a adquirir, el Organismo adjudicará en forma conjunta los siguientes renglones:

- Renglón N° 2 (Pulóveres) con Renglón N° 4 (Cardigans)
- Renglón N° 10 (Camisa de vestir dama) con Renglón N° 11 (Camisa de vestir hombre)

En todos los casos, la adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio, por oferta más conveniente aquella de menor precio.

IMPORTANTE: Para el caso de los renglones N° 2 (sweater), N° 3 (Guardapolvo), N°4 (Cardigan), N° 5 (Chomba), N° 6 (Buzos), N° 10 (Camisa de Dama), N° 11 (Camisa de Hombre), N° 12 y N° 13 (Camisa de Trabajo con/sin bandas reflectivas), N° 15 (Pantalón de vestir para hombre), N° 16 (Pantalón de vestir para mujer), N° 17 (Pantalón de trabajo) y N° 18 (Pantalón cargo); comunicado el acto administrativo de adjudicación, los proveedores que hayan resultado elegidos deberán entregar una muestra de talles de cada uno de los renglones adjudicados, para que sean probados por los usuarios de la indumentaria a adquirir, a fin de que en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de retirada la Orden de Compra, esta COMISIÓN comunique a cada uno de los adjudicatarios los talles finales. A partir de ese momento, comenzará el cómputo de los cuarenta y cinco (45) días corridos, que conforme al presente pliego se estipula como plazo de entrega (Ver Artículo 13- PLAZO DE ENTREGA).

Cabe aclarar, que estas muestras no necesariamente tienen que ser del color institucional, ni contener los logos bordados/impresos.

ARTÍCULO 13. - PLAZO DE ENTREGA

La provisión de que se trata deberá entregarse en el plazo máximo de **CUARENTA Y CINCO (45) días corridos**, contados a partir de la comunicación de los talles finales o desde el día hábil siguiente al de retiro de la Orden de Compra, según corresponda.

La demora y/o falta de entrega de los elementos adjudicados implicará la aplicación por parte de este Organismo de las penalidades previstas en el artículo N° 102 del Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 14. - LUGAR DE ENTREGA

Los bienes descriptos deberán ser entregados, en el Área Intendencia de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, sita en la calle Maipú 88, PB de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. La entrega se deberá coordinar previamente con la mencionada Área al Teléfono: (011) 4819-3231/3160 en el horario de 09:00 a 16:00 hs.

La entrega y el traslado de la totalidad de los bienes al lugar citado, se encontrarán a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 15. - IDONEIDAD Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE:

Conforme surge de la especial naturaleza del presente llamado, el adjudicatario deberá ser idóneo técnicamente para proveer los insumos en cuestión; a tal fin el oferente deberá aportar junto con su oferta lo siguiente:

- 1- Una nómina de las empresas u organismos en los que haya realizado trabajos de similares características y envergadura al que se licita. La misma será en carácter de declaración jurada y deberá contener una breve descripción de los mismos, monto del contrato y teléfono de contacto.
- 2- Deberá acompañar al menos dos copias de actas de recepción definitiva emitidas por empresas u organismos en los que se haya efectuado trabajos similares.
- 3- En el caso de ofertas presentadas por personas jurídicas, solo se consideraran admisibles, siempre y cuando en su contrato social originario o en posteriores modificaciones al mismo, contemplen la suficiente capacidad jurídica como para poder asumir las obligaciones emergentes de la presente contratación.
- 4- No podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito del Organismo. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor (artículo 125 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012), con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

No obstante, más allá de toda la documentación que en forma expresa se solicita en el presente, se aclara que La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE podrá requerir la presentación de toda otra información que se estime necesaria, en mérito a los datos que el oferente hubiera consignado en su oferta, debiendo éste presentarla en el plazo que a tal fin se le indique.

ARTÍCULO 16.- FORMA DE PAGO.

A fin de asegurar el principio de promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia de oferentes de tipo micro, pequeña y mediana empresa, se prevé el pago de un anticipo financiero equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto adjudicado, una vez presentada la contragarantía (Artículo 21.3 de las Cláusulas Particulares del presente Pliego) y suscripta la Orden de Compra que perfecciona el contrato. El **SETENTA POR CIENTO (70%)** restante, se abonará a los **TREINTA (30)** días corridos contados a partir del día hábil posterior, al de la presentación de la correspondiente factura conformada por el área requirente

Se informa que la **COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE** debe canalizar los pagos a sus proveedores, contratistas y/o acreedores por medio de la **CUENTA ÚNICA DEL TESORO**, por ello la adjudicataria deberá, al efecto de percibir dichos pagos y en forma previa a los mismos, dar cumplimiento a la Disposición N° 21 del 12 de octubre de 1995 de la **CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, regularizando su inscripción censal previa a la adjudicación, para lo cual la **COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE** le hará entrega de los formularios correspondientes los cuales deberá completar y remitir al organismo dentro de los **TRES (3)** días hábiles de entregados.

Los pagos que realiza la **TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN** se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin deberán informar sólo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, siendo hasta la fecha los siguientes habilitados: **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.**, **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**, **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, **BBVA BANCO FRANCES S.A.**, **BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, **BANCO PATAGONIA S.A.**, **BANCO SAN JUAN S.A.**, **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, **HSBC BANK ARGENTINA S.A.**, **BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO**, **BANCO MACRO S.A.**, **NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.**, **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, **NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.**, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, **CITIBANK N.A.**, **BANCO DEL TUCUMAN S.A.**, **BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, **BANCO DE VALORES S.A.**, **NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.**, **BANCO DEL CHUBUT S.A.**, **BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.**, **BANCO ITAU ARGENTINA S.A.**, **ICBC ARGENTINA S.A.**, **BANCO DE CORDOBA S.A.**, **BANCO DE FORMOSA S.A.**, **BANCO DE CORRIENTE S.A.**, **BANCO PAMPA SEM**, **BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.**, **NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.**, **BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO**, **BANCO COMAFI S.A.** y **BANCO COINAG S.A.**

ARTÍCULO 17.-FACTURACIÓN.

Una vez cumplida la entrega de los bienes, el **SETENTA POR CIENTO (70%)** restante, se abonará a mes vencido y dentro de los **TREINTA (30)** días corridos, contados a partir del día hábil posterior al de la obtención de la conformidad definitiva por parte de la **COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Las mencionadas facturas serán presentadas por ante la Gerencia de Administración y Recursos Humanos sito en la calle Maipú 88, 4° piso frente, de la **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**. Asimismo se informa que el Organismo posee **C.U.I.T. N° 30-69115507-9**, su carácter frente al Impuesto al Valor Agregado (**I.V.A.**) y al Impuesto a las Ganancias es el de Consumidor Final, por lo tanto no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el **I.V.A.** que eventualmente pudiera recaer en la operación (artículo 39 Ley de **I.V.A.**). Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS N° 18** del 11 de septiembre de 1997 y **DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA N° 2.784** del 25 de enero de 1988, en las facturaciones que se le emitan y atento a la no discriminación señalada, deberá indicarse el importe del **I.V.A.** contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a

retención.

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece, de tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el I.V.A.: letra “B” y de tratarse de un proveedor que sea responsable monotributo, exento o no alcanzado por el impuesto: letra “C”.

Por su carácter de jurisdicción del ESTADO NACIONAL, los contratos que celebra la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE están excluidos del régimen de factura de crédito instaurado por Ley N° 24.760.

ARTÍCULO 18.- PLAZO DE PAGO

El plazo de pago se rige por lo dispuesto en el Artículo 47 del PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19.- COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. REQUISITOS.

En caso de corresponder la integración de las garantías señaladas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GERENALES, las compañías deber estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con pólizas extendidas a favor de la Comisión y cuyas cláusulas no se opongan a las bases de la contratación. (Normativa aplicable Resolución 21523/92 – Reglamento Ley 20091 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 20.- JURISDICCIÓN DE TRIBUNALES COMPETENTES.

A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación, será competente la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 21.- REQUISITOS DE LA OFERTA.

El lugar de presentación de las ofertas será en la Sede Central de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ubicada en calle Maipú 88, 4° piso frente - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

La propuesta deberá presentarse hasta el día y hora indicados en la carátula del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES como “Presentación de Propuesta”.

La propuesta se recibirá en un sobre o paquete cerrado con la identificación de la contratación a que corresponde, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente, debiendo completar la totalidad de los datos que en este Pliego se solicitan.

La propuesta de cada oferente debe presentarse debidamente completa, firmada y aclarada. En caso de presentarse en representación de una persona física o jurídica deberá acreditarse la personería mediante instrumento fehaciente conforme establece el Título IV del Decreto N° 1883 del 17 de septiembre de 1991.

IMPORTANTE:

LOS INTERESADOS EN COTIZAR QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DEL PAÍS DEBERÁN INDEFECTIBLEMENTE ENVIAR SUS RESPECTIVAS OFERTAS POR CORREO POSTAL, DEBIENDO TOMAR LA DEBIDA PRECAUCIÓN A LOS FINES DE HACER EFECTIVA LA ENTREGA DEL SOBRE HASTA EL DÍA INDICADO COMO DE PRESENTACIÓN.

NO SE ACEPTARÁN SOBRES EN LAS DELEGACIONES DEL INTERIOR, TAMPOCO SE ACEPTARÁN SOBRES FUERA DE TÉRMINO INDEPENDIENTEMENTE DE LOS MOTIVOS QUE OCASIONARON LA DEMORA.

ARTÍCULO 22.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Dentro de los CINCO (5) días de efectuada la entrega total de los servicios por parte del adjudicatario, y siempre que no existan objeciones por parte de la dependencia requirente y/o inspección, el adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente por ante la Gerencia de Administración y Recursos Humanos, oportunidad a partir de la cual comenzará a correr un plazo de DIEZ (10) días hábiles para la emisión del Certificado de Recepción Definitiva.

En caso de silencio administrativo, una vez vencido dicho plazo, el adjudicatario podrá intimar la recepción, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores al de la notificación de la intimación proceda el organismo a brindar su conformidad. En caso de silencio, luego de vencido este último plazo, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Los avances del procedimiento y las novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación pueden consultarse en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES:
www.argentinacompra.gob.ar

ANEXO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REGLÓN N° 1: GORRA CON VISERA:

Ø Catálogo N°: 222-00802-0001

Ø Gorra: Tipo F1.

Ø Confeccionadas algodón y polyester.

Ø Cada una de las prendas presentadas, deberá tener la correspondiente etiqueta en donde se identifique la composición de la materia prima utilizada para la confección de la indumentaria.

Ø Copa confeccionada en gajos cosidos entre sí, con refuerzo en gajos frontales. En su parte posterior, deberá tener una abertura en forma de U terminando con un sistema de ajuste regulable de hebilla y velcro.

Ø Costuras: cerrado de gajos con Overlock, con puntada de seguridad y reforzado con cinta al bias con doble pespunte.. Las costuras de los gajos se unen en el centro con un botón con remache niquelado forrado al tono.

Ø Logos bordados con hilado Poliéster, que garantice solidez frente a luz, lavado y frote.

Ø Modelo: Unisex.

Ø Cada gorra se entregará recubierta por una bolsa de polietileno transparente

Ø Color: azul (Institucional)

Ø Cantidad: Seiscientos quince (615) unidades.

RENGLÓN N° 2: PULLOVER MASCULINO

Ø Catálogo N°: 222 – 00811 – 00082

Ø Color: Azul (Institucional)

Ø Composición de la materia prima: dralón microfibra 85%, elastano 7%, acrílico 4% y viscosa 4%. (Margen de tolerancia 15%)

Ø Cada una de las prendas presentadas, deberá tener la correspondiente etiqueta en donde se identifique la composición de la materia prima utilizada para su confección.

Ø Puños y cintura 1x1 doble de SIETE (7) cm (Tolerancia +/- 10%)

Ø Vista del escote en “V” en 1x1 remallado

Ø Bordado: llevará uno en el frente, a la altura del pecho, lado izquierdo realizado con hilos de alta tecnología en poliéster 100% trilobal. Además, deberá tener una espesura uniforme y para una mejor tensión y sujeción de los hilos se deberá utilizar fliselina de alta calidad de al menos 80 grs. De acuerdo a las especificaciones y diseño que se le entregaran al oferente en un CD-ROM.

Ø Talles: Ver artículo 12 – (Item Importante) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Ø Cantidad: Doscientos veinte (220) unidades.

RENGLÓN N° 3: GUARDAPOLVO DE TRABAJO

Ø Catálogo N°:222 - 838 - 480

- Ø Color: azul
- Ø Confeccionado en tela mezcla algodón y poliéster
- Ø Cerrado con doble pespunte
- Ø Con entretela en cuellos
- Ø Clásico cuello y solapa
- Ø Bolsillos: Tres (3), tipo plaqué, martingala
- Ø Bordados: llevara uno bordado, a la altura del pecho, lado izquierdo, realizado con hilos de alta tecnología en poliéster 100% trilobal. Además, deberá tener una espesura uniforme y para una mejor tensión y sujeción de los hilos se deberá utilizar fliselina de alta calidad de al menos 80 grs. De acuerdo a las especificaciones y diseño que se le entregaran al oferente,
- Ø Cada guardapolvo, deberá ser entregado recubierto por una bolsa de polietileno transparente.
- Ø Talles: Ver artículo 12 – (Item Importante) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Ø Cantidad: Veinticinco (25) unidades.

RENGLÓN N° 4: CARDIGAN FEMENINO

- Ø **Catálogo N°: 222 – 02353 - 00015**
- Ø Cárdigan de Dama
- Ø Color: azul (Institucional)
- Ø Composición de la materia prima: Composición de la materia prima: dralón microfibra 85%, elastano 7%, acrílico 4% y viscosa 4%. (Margen de tolerancia 15%)
- Ø Botones en vista delantera.
- Ø Escote en “V”.
- Ø Bordados: llevará uno en el frente, a la altura del pecho, lado izquierdo, realizado con hilos de alta tecnología en poliéster 100% trilobal. Además, deberá tener una espesura uniforme y para una mejor tensión y sujeción de los hilos se deberá utilizar fliselina de alta calidad de al menos 80 grs. De acuerdo a las especificaciones y diseño que se le entregaran al oferente.
- Ø Talles: Ver artículo 12 – (Item Importante) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Ø Cantidad: Ciento diez (110) unidades

RENGLÓN N° 5: CHOMBA

- Ø **Catálogo N°: 222-02859-00023**
- Ø Chomba confeccionada en pique de algodón 100%, manga corta de una sola pieza.

Ø Con carterita, 3 ojales y botones, costura reforzada doble aguja, puño y cuello tejido al tono tipo Polo.

Ø Color: azul (Institucional)

Ø Banda retro - reflectiva de 2,5 cm color gris plata, clase 2, luminosidad 350cd/m2 de acuerdo a normas EN471, alrededor del contorno de las mangas.

Ø Logo institucional frente: llevará dos bordados, realizados con hilos de alta tecnología en poliéster 100% trilobal. Además, deberá tener una espesura uniforme y para una mejor tensión y sujeción de los hilos se deberá utilizar fliselina de alta calidad de al menos 80 grs. De acuerdo a las especificaciones y diseño que se le entregaran al oferente.

Ø Logo institucional en espalda; deberá ser estampado en serigrafía, con pinturas orgánicas de alta calidad, a fin de garantizar resistencia a los lavados. De acuerdo a las especificaciones y diseño que se le entregaran al oferente.

Ø Cada chomba, deberá ser entregada recubierta por una bolsa de polietileno transparente.

Ø Talles: Ver artículo 12 – (Item Importante) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Ø Cantidad: Novecientas diez (910) unidades.

RENLÓN N° 6: BUZOS

Ø **Catálogo N°: 222 – 3648 - 00067**

Ø Tela Frisa Invisible Peinada

Ø Color: azul francia

Ø Mangas largas.

Ø Composición: Poliéster y Algodón.

Ø Con Cuello y Puños reeb de algodón.

Ø Logo institucional frente: bordados, realizado con hilos de alta tecnología en poliéster 100% trilobal. Además, deberá tener una espesura uniforme y para una mejor tensión y sujeción de los hilos se deberá utilizar fliselina de alta calidad de al menos 80 grs. . De acuerdo a las especificaciones y diseño que se le entregaran al oferente.

Ø Talles: Ver artículo 12 – (Item Importante) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Ø Cada Pantalón se entregará recubierto por una bolsa de polietileno transparente y deberá identificarse el talle en la prenda y en la mencionada bolsa.

Ø Cantidad: Setenta (70) unidades.

RENLÓN N° 7: CALZADO DE SEGURIDAD TIPO BOTIN FRANCES

Ø **Catálogo N°: 222 - 6728 - 00020**

Ø **Capellada:** Color NEGRO

- Exterior: Combinación de cueros y materiales textiles.
- Cuero Flor HQ, cuero engrasado,
- Con material reflectivo de alta visibilidad, color gris plata.

Ø **Interior:**

- Forrado

Ø **Cuello**

- Acolchado
- Lengüeta con fuelle, forrada y acolchada
- **Puntera** de Acero, bajo normas IRAM 3643, diseñada para proteger el pie del impacto hasta un nivel de energía equivalente a 200 J

Ø **Accesorios:**

- Cordones, ultrarresistentes a la tracción con material reflectivo
- Pasacordones: Composite de alta tenacidad, no metálicos

Ø **Plantillas:** Ergonómicas

Ø **Planta:**

- Dieléctrica
- Resistente a hidrocarburos
- Antideslizante
- Resistente a la Abrasión
- Estrías para escaleras
- Pisada Ancha
- Compuesto: Poliuretano Multidensidad
- Adhesión Capellada planta: Inyección Directa.

Ø **Talles:** Una vez retirada la Orden de Compra, se le comunicará los talles que deberá entregar

Ø **Certificaciones:**

- Deberá exhibir en un lugar visible, gravado o aplicado en forma indeleble el Sello “S” (Resolución 896/99), junto al del organismo certificador (IRAM O UL), Asimismo, deben estar acompañados de la licencia del producto por escrito otorgada por dicho organismo certificador que acredite el cumplimiento de la certificación.

Ø **Cantidad:** Veinte (20) pares

RENGLÓN N° 8: CALZADO DE SEGURIDAD TIPO ZAPATO

Ø Catálogo N°: 222 – 06728 - 00052

Ø Color: Negro.

Ø Condiciones Generales: Corte a la Prusiana, caña partida, compuesto cada pie por ocho (8) piezas.

Ø Materiales: Cuero: Vaquillona Flor, curtido al cromo, teñido anilina, espesor de 2 a 2.2 mm.

Ø Forro: Antitranspirante. .

Ø Puntera: Dieléctrica, de acero conforme a norma IRAM 3643.

Ø Contrafuerte: Termoplástico.

Ø Plantilla de armado: Antimicótico.

Ø Plantilla de vista: Antibacteriana

Ø Suela Caucho bidensidad. Resistente a los hidrocarburos con dibujo antideslizante y dieléctrico con una resistencia de 15.000 volts por milímetro de espesor, la suela deberá tener un espesor mínimo de 4mm, con una resistencia total de 60.000 volts (Fuente: Tipo Febo)

Ø Cordón; Nylon, negro de 1.4 a 1.5 cm.

Ø Defensas de lengüeta y caña: Deberá llevar una espuma de poliuretano de 8 a 10 mm.

Ø Tiras de atrás: Parte inferior de 4 a 5 cm, medio 5.5 a 6 cm y parte superior de 3 a 3.5 cm aproximadamente.

Ø Caña y Capellada: Vaqueta flor curtido al cromo.

Ø Forro de caña y capellada: Antitranspirante.

Ø Aparado: Prolijo

Ø Armado: Bien centrado

Ø **Certificaciones:**

- Deberá exhibir en un lugar visible, gravado o aplicado en forma indeleble el Sello “S” (Resolución 896/99), junto al del organismo certificador (IRAM O UL), Asimismo, deben estar acompañados de la licencia del producto por escrito otorgada por dicho organismo certificador que acredite el cumplimiento de la certificación.

Ø Talles: Una vez retirada la Orden de Compra, se le comunicará los talles que deberá entregar

Ø Cantidad: Veinticinco (25) pares.

RENGLÓN N° 9: CALZADO DE SEGURIDAD TIPO ZAPATILLA

Ø **Catálogo N°: 222 - 6728 - 00026**

Ø Zapatilla Ultraventilada, para uso general.

Ø Color Negro.

Ø Puntera de Protección de acero, bajo normas IRAM 3643, diseñada para proteger el pie del impacto hasta un nivel de energía equivalente a 200 J.

Ø Capellada y Caña: Combinación de cuero engrasado, material textil e incorporación de material reflectivo.

Ø Color predominantemente Negro.

Ø Lengüeta: Acolchada, tipo fuelle de material textil.

Ø Cuello acolchado.

Ø Forro capellada, caña y cuello; de material textil tipo AirCore o similar.

Ø Plantilla interior: material textil de 2.50mm (Tolerancia +/- 10 %)

Ø Plantilla exterior: Conformada de caucho de baja densidad y material textil antimicrobiano, espesor 6 mm (Tolerancia +/- 10%)

Ø Planta de Poliuretano multidensidad, compuesta por una capa exterior de contacto de PU, entresuela de PU de densidad variable, con incremento progresivo de la Densidad. Dieléctrica.

Ø Resistente a hidrocarburos

Ø Optima resistencia a la abrasión, con diseño antideslizante y estrías para escaleras.

Ø Confeccionada bajo normas En ISO 20345. (Equipos de Protección Personal – Calzado de Seguridad).

Ø **Certificaciones:**

- Deberá exhibir en un lugar visible, gravado o aplicado en forma indeleble el Sello “S” (Resolución 896/99), junto al del organismo certificador (IRAM O UL), Asimismo, deben estar acompañados de la licencia del producto por escrito otorgada por dicho organismo certificador que acredite el cumplimiento de la certificación.

Ø Talles: Una vez retirada la Orden de Compra, se le comunicaran los talles que deberá entregar

Ø Cantidad: Ciento diez (110) pares.

RENGLÓN N° 10: CAMISAS DE VESTIR DE MUJER

Ø **Catálogo N°: 222 – 6731 - 00064**

Ø Tela batista lisa blanca.

Ø Mangas largas.

Ø Con Puño y botones

Ø Entallada, con dos costuras en el frente y dos costuras en la espalda

Ø Logo institucional frente: llevará dos (2) logos institucionales, bordados, realizados con hilos de alta tecnología en poliéster 100% trilobal. Además, deberá tener una espesura uniforme y para una mejor tensión y sujeción de los hilos se deberá utilizar fliselina de alta calidad de al menos 80 grs. De acuerdo a las especificaciones y diseño que se le entregaran al oferente.

Ø Talles: Ver artículo 12 – (Item Importante) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares..

Ø Cantidad: Doscientos diez (210) unidades.

RENGLÓN 11: CAMISA DE VESTIR DE HOMBRE

Ø **Catálogo N°: 222 – 06731 - 00094**

Ø Tela batista lisa blanca.

Ø Manga Larga

Ø Puño con tajo y botones.

Ø Cuello fusionado y botones.

Ø Costuras reforzadas.

Ø Logo institucional frente: Debe contener dos (2) logos institucionales, bordados, realizado con hilos de alta tecnología en poliéster 100% trilobal. Además, deberá tener una espesura uniforme y para una mejor tensión y sujeción de los hilos se deberá utilizar fliselina de alta calidad de al menos 80 grs. De acuerdo a las especificaciones y diseño que se le entregaran al oferente.

Ø Color: Blanca

Ø Talles: Ver artículo 12 – (Item Importante) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Ø Cantidad: Trescientas noventa (390) unidades

RENGLÓN N° 12: CAMISA DE TRABAJO (Tipo Grafa)

Ø **Catálogo N°: 222- 6731- 0095**

Ø Color : azul

Ø Mangas largas

Ø Composición de la materia prima: gabardina 100% algodón de 6 onzas.

Ø Logo institucional frontal: Debe contener dos (2) logos institucionales, bordados, realizados con hilos de alta tecnología en poliéster 100% trilobal. Además, deberá tener una espesura uniforme y para una mejor tensión y sujeción de los hilos se deberá utilizar fliselina de alta calidad de al menos 80 grs. De acuerdo a las especificaciones y diseño que se le entregaran al oferente .

Ø Con dos (2) bolsillos frontales con tapa

Ø Bandas Retro - Reflectivas: Dos (2) de 5 cm de alto por todo el contorno del pecho y de la espalda, color gris plata. Clase 2, luminosidad 350 cd/m² de acuerdo a normas EN 471, bordadas

Ø Talles: Ver artículo 12 – (Item Importante) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares..

Ø Cantidad: Ochenta (80) unidades

RENGLÓN N° 13: CAMISA DE TRABAJO (Tipo Grafa- sin bandas reflectivas)

Ø Catálogo N°: 222- 6731- 0095

Ø Color : azul

Ø Mangas largas

Ø Logo institucional frontal: Debe contener un (1) logo institucional, bordado, realizado con hilos de alta tecnología en poliéster 100% trilobal. Además, deberá tener una espesura uniforme y para una mejor tensión y sujeción de los hilos se deberá utilizar fliselina de alta calidad de al menos 80 grs. De acuerdo a las especificaciones y diseño que se le entregaran al oferente.

Ø Composición de la materia prima: gabardina 100% algodón de 6 onzas.

Ø Con dos (2) bolsillos frontales con tapa

Ø Talles: Ver artículo 12 – (Item Importante) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Ø Cantidad: Treinta (30) unidades.

RENGLÓN N° 14: CAMPERA COMBINADA

Ø Catálogo N°: 222-6737-0065

Ø Campera isotérmica impermeable, confeccionadas en tejido trucker resinado 100% poliéster peso 255 gr/m² repelente al agua con tratamiento fluorocarbono, resinado con acrilatos, resistencia columna de agua de 500 ml spray test 100% método AA TC 22-1996 Y oleorrepelencia N° 6 método AA TCC 118, solidez color ISO C06, con cierre y tapa, cuello alto, capucha desmontable, escondida en el cuello.

Ø Con ajuste interior de cordón elástico y tanca.

Ø Bolsillos: Cuatro (4) en total, dos (2) laterales, con cierre y tapa, más uno (1) superior interno y uno frontal vertical a lo largo de la prenda.

Ø Puños: Semi-elastizados, con regulación por velcro.

Ø Bandas Retro - Reflectivas: Una (1) en posición horizontal a lo largo del frente y de la espalda, a 2 cm de la sisa, color gris plata de 5 cm de alto. Clase 2, luminosidad 350 cd/m² de acuerdo a normas EN 471, bordadas.

Ø Interior: Forro color gris desmontable, confeccionado en polar 100 % poliester peso 280 grms/m², con cierre, que permita su utilización en forma independiente como prenda de abrigo.

Ø Logo institucional frente: Debe contener dos (2) logos institucionales, bordados, realizado con la utilización de hilos de alta tecnología en polyester 100% trilobal, para proporcionar una mayor refracción a la luz y alto brillo. Además deberá tener una espesura uniforme y para su mejor tensión y sujeción de los hilos, se deberá utilizar friselina de alta calidad de al menos 80 grs. De acuerdo a las especificaciones y diseño que se le entregaran al oferente.

Ø Logo institucional Espalda: deberá ser estampado en serigrafía, con pinturas orgánicas al solvente, super adherentes de alta calidad a fin de garantizar resistencia a los lavados. De acuerdo a las especificaciones y diseño que se le entregaran al oferente.

Ø Color: azul (Institucional)

Ø Cada Campera se entregará recubierto por una bolsa de polietileno transparente y deberá identificarse el talle en la prenda y en la mencionada bolsa.

Ø Talles: Se le comunicaran una vez suscripta la Orden de Compra, en el plazo máximo de dos (5) días hábiles.

Ø Cantidad: Ciento diez (110) unidades.

RENGLÓN N° 15: PANTALÓN DE VESTIR DE HOMBRE

Ø Catálogo N°: 222 – 06738 – 00038

Ø Tela: Sarga Chilena

Ø Color; negro

Ø Pinzas: dos al frente

Ø Bolsillos: dos delanteros y dos traseros.

Ø Pasa cintos de 4 a 5 cm de alto.

Ø Cintura de 4 a 5 cms de ancho, doble botón.

Ø Talles: Ver artículo 12 – (Item Importante) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Ø Cada Pantalón se entregará recubierto por una bolsa de polietileno transparente y deberá identificarse el talle en la prenda y en la mencionada bolsa.

Ø Cantidad: Trescientos cincuenta (350) unidades

RENGLÓN 16 : PANTALÓN DE VESTIR DE MUJER

Ø Catálogo N°: 222 – 06738 - 00082

Ø Tela gabardina elastizada,

Ø Color : azul

Ø Corte recto.

- Ø Cintura de 4 a 5 cm de ancho, doble botón.
- Ø Pasa Cintos de 4 a 5 cm de alto
- Ø Con Cada Pantalón se entregará recubierto por una bolsa de polietileno transparente y deberá identificarse el talle en la prenda y en la mencionada bolsa.
- Ø dos bolsillos laterales o dos bolsillos traseros.
- Ø Talles: Ver artículo 12 – (Item Importante) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares..
- Ø Cantidad: Ciento noventa (190) unidades

RENGLÓN 17: PANTALÓN DE TRABAJO

- Ø **Catálogo N°:222 - 6738 - 00117**
- Ø Color: azul
- Ø Pantalón de trabajo confeccionado en gabardina 100% algodón, de 8 onzas.
- Ø Bolsillos: Dos delanteros y dos traseros.
- Ø Cierres: Uno (1) delantero, con doble costura reforzada.
- Ø Presillas tipo pasacinto
- Ø Cada Pantalón se entregará recubierto por una bolsa de polietileno transparente y deberá identificarse el talle en la prenda y en la mencionada bolsa.
- Ø Ver artículo 13 (Adjudicación) de las cláusulas particulares del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Ø Cantidad: Treinta (30) unidades

RENGLÓN 18 : PANTALÓN CARGO UNISEX

- Ø **Catálogo N°: 222-06738-00133**
- Ø Pantalón tipo cargo confeccionado en tela anti desgarro tipo ripstop, compuesto por 50% algodón y 50% poliéster, color Gris oscuro tipo “plomo”.
- Ø Bolsillos: Dos (2) delanteros tipo francés con costuras reforzadas, dos (2) con tapa aplicados a los costados y dos (2) bolsillos traseros tipo ojal con tapa.
- Ø Cierres: Uno (1) delantero con botón y traba interna y dos (2) desmontables a la altura de la rodilla.
- Ø Bandas Retro - Reflectivas: Dos (2) de 5 cm de alto por todo el contorno de cada una de las piernas, color gris plata. Clase 2, luminosidad 350 cd/m2 de acuerdo a normas EN 471, bordadas.
- Ø Cremallera con cierre y botón.

Ø Presillas tipo pasacinto: Cinco (5)

Ø Logo Institucional Frente: Deberán ser bordado en color blanco, realizado con la utilización de hilos de alta tecnología en poliéster 100 % trilobal, para proporcionar una mayor refracción a la luz y alto brillo. Además, deberá tener una espesura uniforme y para una mejor tensión y sujeción de los hilos, se deberá utilizar friselina de alta calidad de al menos 80 grs. De acuerdo a las especificaciones y diseño que se le entregaran al oferente.

Ø Cada Pantalón se entregará recubierto por una bolsa de polietileno transparente y deberá identificarse el talle en la prenda y en la mencionada bolsa.

Ø Talles: Ver artículo 13 (Adjudicación) de las cláusulas particulares del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Ø Cantidad: Setecientos cuarenta (740) unidades.

RENGLÓN 19 : CHALINAS

Ø Catálogo N°: 222 – 06911 - 00010

Ø Chalinas color: a definir

Ø Tamaño: 20 x 120 cm

Ø Tela: Fuselina

Ø Terminación: Costura Overlock de 3 a 5 hilos.

Ø Cantidad: Noventa y cinco (95) unidades.

DISPOSICIONES GENERALES

EMBALAJE DE LOS BIENES

a) Para el caso de las prendas, cada una deberá ser entregada con su correspondiente funda (de polietileno color transparente u otro a convenir), debiéndose identificar el talle en la prenda y en la bolsa.

b) Las prendas deberán ser correctamente embaladas, protegidas para su traslado, tanto contra golpes, manipuleo y agentes climáticos, como así también para su estiba en los respectivos depósitos.

c) Queda a cargo del Adjudicatario, el costo y diseño de los embalajes.

d) Quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario, los daños que se produjeran como consecuencia de embalajes defectuosos, como así también los que se originaren como consecuencia de su flete, carga y/o descarga.

GARANTÍA DEL MATERIAL

a) El Adjudicatario junto con las prendas entregadas, deberá presentar por escrito una Garantía, que en ningún caso será inferior a UN (1) AÑO, a contar a partir de la Recepción Definitiva por parte de la

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, contra toda falla del material, defecto de armado o vicio oculto no detectable a simple vista de los elementos y trabajos objeto del presente acto licitatorio.

b) Para los casos en que surjan los problemas detallados precedentemente, por causas ajenas a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE que demandaren la inmediata sustitución de los elementos observados o defectuosos, el transporte será realizado por el Adjudicatario y estarán a su cargo los gastos de flete, seguros, carga, descarga y cualquier otro tipo de erogación que deba realizarse para la ejecución del mismo.

c) No obstante, las condiciones objeto de la presente contratación, quedarán garantizadas en los términos y con los alcances de la Ley N° 24.240 (Ley de defensa del Consumidor -Normas de Protección y Defensa de los Consumidores) y sus normas modificatorias y complementarias. sin perjuicio de las restantes normas que pudieran ser de aplicación.

ANEXO IV
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Expediente N° S0: 0011184/2017
03/2017

LICITACIÓN PRIVADA N°

El que suscribe.....

DNI N°.....en nombre y representación de la
Empresa.....constituyendo domicilio legal en la
Calle.....N°.....Ciudad.....Código
Postal.....Teléfono.....Fax.....email.....
.....N° de CUIT.....y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en Contrato Poder que acompaña, luego de interiorizarse de las Condiciones Particulares y Técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

N° Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (Con IVA)
1	Gorra con visera	Unidad	615		
2	Pulóveres p/hombre	Unidad	220		
3	Guardapolvo	Unidad	25		
4	Cárdigan p/mujer	Unidad	110		
5	Chomba de pique	Unidad	910		
6	Buzo algodón y poliéster	Unidad	70		
7	Calzado de Seguridad – Tipo Botín, combinación de cuero y material textil	Par	20		
8	Calzado de Seguridad – Tipo Zapato	Par	25		
9	Calzado de Seguridad – Tipo Zapatilla	Par	110		

10	Camisas tipo de vestir p/dama	Unidad	210		
11	Camisas tipo de vestir p/hombre	Unidad	390		
12	Camisa de trabajo tipo grafa con bandas reflectivas	Unidad	80		
13	Camisa de trabajo tipo grafa	Unidad	30		
14	Camperas – Material Traker	Unidad	110		
15	Pantalón de vestir p/hombre	Unidad	350		
16	Pantalón de vestir p/mujer	Unidad	190		
17	Pantalón de trabajo tipo grafa	Unidad	30		
18	Pantalones - Material Rip Stop	Unidad	740		
19	Chalinas	Unidad	95		
	TOTAL (IVA INCLUIDO)				

SONPESOS:

.....

IMPORTANTE: Sólo se considerarán admisibles las propuestas cuyos valores sean consignados en la presente planilla.

Las propuestas deberán cotizarse en pesos. No se aceptarán cotizaciones que contengan más de DOS (2) decimales.

Las ofertas que distorsionen o se aparten de las pautas establecidas en el formulario de cotización no serán evaluadas y se desestimarán sin más trámite.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, resultando inadmisibile cualquier sistema de variación de costos y/o repotenciación de precios.

El firmante de la oferta deberá acreditar la personería en caso que presente la misma en representación de persona física o jurídica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1883 del 24 de septiembre de 1991.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

O SU REPRESENTANTE LEGAL

